



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 858/2021

VISTO:

El TEA N° A-01-00013286-8/2021, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 114 (texto consolidado según Ley N° 6.347), incorpora las *“Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores”* que establecen en su punto 22 *“la necesidad de contar con personal especializado y capacitado en los servicios de justicia de menores”*.

Que la Ley N° 2.451 (texto consolidado según Ley N° 6.347) sancionó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reglamenta el procedimiento a seguir ante la comisión -o presunta comisión- de hechos tipificados como delito por parte de personas que tengan entre 16 y 18 años de edad no cumplidos al momento de ocurrir los hechos materia de una investigación penal.

Que asimismo, el Régimen Procesal Penal Juvenil establece en su artículo 11 la necesidad de especialidad de los/las magistrados/as y en su artículo 67 que *“siempre será requerida la intervención de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario”*.

Que por otra parte, el mentado régimen postula en su cláusula transitoria que hasta tanto sean creados los juzgados, fiscalías y defensorías con competencia específica en materia penal juvenil, serán competentes los/las actuales integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que consecuentemente, mediante Resolución Presidencia N° 1087/2017 este Consejo de la Magistratura creó el *“Programa de Atención Integral de Niños y Niñas”* bajo la órbita de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Que posteriormente, a través de la Resolución Presidencia N° 973/2019 se creó la Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas con la función de tramitar las causas en las que deban intervenir los/las Jueces/Juezas de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas en materia penal juvenil.

Que en ese sentido, mediante la Resolución Presidencia N° 382/2020 se trasladó el citado *“Programa”* bajo la dependencia de la mencionada Secretaría Especializada y se estableció su composición funcional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que con el objeto de garantizar un eficiente funcionamiento del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma y especialmente asegurar el principio de especialidad y capacitación específica para la tramitación de causas, resultó conveniente crear por Resolución Presidencia N° 930/2020, bajo la dependencia de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil que tenga a su cargo la coordinación del equipo interdisciplinario que brinde asistencia tanto a los Juzgados de Primera Instancia del fuero con competencia en justicia penal juvenil como a la propia Cámara del fuero.

Que con el mismo propósito, la Resolución Presidencia N° 930/2020 trasladó la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil y el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo del Consejo de la Magistratura para que depende funcionalmente de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil.

Que en tal entendimiento, la propuesta programática del “Centro especializado de prácticas restaurativas de adolescentes y jóvenes” se erige como un espacio propicio para la participación de las/los “NNy/oA” en el desarrollo de estrategias acordes a la situación abordada, dotándolos de un rol protagónico en las elecciones, asignándole así valor y entidad a sus acciones, teniendo como ejes su medio familiar, social y comunitario valiéndose de prácticas subjetivantes y con una mirada integral.

Que esta integralidad implica la promoción, valoración y restitución de derechos, la responsabilización por un mal causado como registro-reproche jurídico y social, a la vez que el desarrollo de capacidades sociales y laborales, procurando la integración socio-comunitaria en mejores condiciones a partir del efectivo ejercicio de ciudadanía.

Que consecuentemente, la intervención y el abordaje de este Centro consiste en acompañar, desde la realidad de las/los “NNy/oA”, sujeto protagonista de la intervención, la construcción de un proyecto de vida responsable/socialmente constructivo a partir de su autonomía progresiva.

Que a su vez, es dable destacar que la finalidad de este tipo de justicia se encuentra estrechamente vinculada con la resolución del conflicto penal entre los jóvenes infractores y los perjudicados y llegar a la composición de las partes con la intervención de profesionales de otros campos específicos, privilegia la noción de integración social a la de rehabilitación institucional, modificando la noción de castigo por la de sanción y fortaleciendo la noción de responsabilidad, y sostiene el proceso de desjudicialización, o en su defecto, de intervención mínima.

Que para ello, resultará necesario profundizar el trabajo coordinado y conjunto llevado adelante con el Ministerio Público Fiscal y el Poder Ejecutivo, para lo cual deberán celebrarse acuerdos necesarios que establezcan los compromisos de cada una de las partes, todo ello, sin perjuicio del trabajo que pueda realizarse y los compromisos que puedan asumirse con el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Público Tutelar y cualquier otra institución u organismo del Estado que pretenda aportar a este proyecto colectivo e integral.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen DGAJ N° 10297/2021, sin manifestar objeciones respecto a la continuidad del trámite y aprobación de la presente propuesta.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por el artículo 59 del “Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.”, aprobado por Resolución CM N° 221/2016, la Presidencia de este Consejo es competente para resolver la presente cuestión.

Que corresponderá remitir la presente resolución al Plenario del Consejo de la Magistratura para su ratificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Disponer la implementación y puesta en marcha del “Centro Especializado de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes”, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer que el “Centro Especializado de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes” funcione en el espacio que oportunamente se le asignará en el inmueble ubicado en la calle Yerbal 29-31 de esta Ciudad y dependa funcionalmente de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil.

Art. 3°: Encomendar a las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura a prestar colaboración desde la órbita de su competencia, a la adecuada implementación del presente proyecto.

Art. 4°: Impulsar redes que posibiliten generar convenios y acuerdos para el efectivo cumplimiento de las funciones detalladas en el Anexo I.

Art 5°: Establecer que la Presidencia del Consejo de la Magistratura en conjunto con la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial podrán dictar los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

actos necesarios para implementación y ejecución de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 6º: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 7º: Regístrese, publíquese y comuníquese a los/las Consejeros/as; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Dirección General de Factor Humano; a la Dirección General de Programación y Administración Contable; al Departamento de Análisis Normativo y a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 858/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo I – Res. Pres. N° 858/2021

ANEXO I

Objetivo General

Construir, junto con la niña, el niño y/o adolescente (NNy/oA), estrategias que estimulen su capacidad de ejercer derechos, de respetar los derechos de los/las otros/as, y de asumir obligaciones que le permitan llevar adelante un proyecto de vida socialmente constructivo.

Objetivos Específicos

-Acompañar a las/los NNy/oA, en su centro de vida para el efectivo acceso a derechos y construcción de un proyecto de vida socialmente constructivo (CDN).

-Articular co-responsablemente con el Sistema de Protección Integral de Derechos para el fortalecimiento de las redes vinculares de las/los NNy/oA y su integración comunitaria.

-Fortalecer a las/los NNy/oA en aquellos vínculos familiares, sociales o comunitarios que colaboren con el nuevo camino a recorrer en la construcción de su proyecto de vida socialmente constructivo.

-Generar las condiciones necesarias para el proceso de responsabilización de las/los NNy/oA.

Ejes

- Educación: en donde se tendrá por objetivo la terminalidad educativa, apoyo escolar y orientación vocacional.
- Talleres de formación laboral y no laboral
- Acercamiento de la política pública judicial y no judicial: asesoramiento jurídico y articulación con organismos.
- Abordar el acompañamiento necesario en caso que exista consumo de sustancias psicoactivas, para que las/los NNy/oA puedan realizar el tratamiento acorde a sus necesidades y brindar tratamiento psicológico en los casos que se requiera.
- Brindar un espacio en el que las víctimas puedan tomar la palabra, contar sus historias, expresar sus miedos y necesidades, redescubrir sus capacidades y habilidades para superar la situación penosa vivida y redefinir sus proyectos de vida.

Dimensiones de la Intervención/Abordaje



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Las intervenciones se efectúan en tres dimensiones, sustentadas sobre la base de un acompañamiento integral de la niña, el niño y/o adolescente como un proceso dinámico que abarca distintos momentos durante la participación en ambas perspectivas.

Las diversas dimensiones en las que se implementa metodología de intervención/abordaje son:

1) Individual: Entrevistas individuales en sede y en el territorio donde transita la/el NNy/oA (domicilio, Programa Adolescencia, parador, comunidad terapéutica, escuela, unidades sanitarias, clubes, espacios públicos, etc.). En este plano se ponderan dos ejes:

A. Acompañamiento: el establecimiento de un ámbito que pretende constituirse en un espacio de acompañamiento de escucha y presencia física, desde donde gestar en forma conjunta un proyecto de vida acorde a sus deseos y los derechos que le asisten.

La intervención está orientada a habilitar experiencias que transformen a quienes las recorren.

B. Acceso al ejercicio de derechos: Se trata del reconocimiento de las garantías y de los derechos a partir de los cuales se le habilita el acceso a instancias de promoción y restitución de derechos.

La intervención debe enfrentar el resultado de las vulneraciones de derechos vividos por las/los NNy/o A y apoyar la re-significación de su identidad, en cuanto lo despoja de sus estigmas.

2) Familiar: Se desarrollan las acciones necesarias para involucrar a la familia de origen y/o adultos significativos para las/los NNy/oA.

El sustento es el deber y el derecho que asiste a los padres (o referentes) en relación a sus hijos, así como el convencimiento de que éstos representan un recurso indispensable a los fines de la intervención.

La estrategia de intervención deberá contribuir a generar condiciones familiares que faciliten el proceso de integración familiar y social de las/los NNy/oA, a través del fortalecimiento del vínculo familiar y del adecuado ejercicio de los roles parentales promoviendo, por lo tanto, la participación de la familia en el desarrollo del plan de intervención.

De no contar con familiares se trabajará con aquellos adultos significativos en la vida de las/los NNy/oA

3) Comunitario: Se trata de analizar los lazos institucionales, comunitarios y familiares de las/los NNy/oA, y observar los grados de intermediación de estos lazos para identificar a personas significativas, que promuevan y/o faciliten el acceso a la sociabilidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Esta dimensión implica además destinar recursos a la gestión de redes locales visualizando oportunidades de integración social existente en el ámbito público y privado e identificar nuevas oportunidades que permitan mejorar la estructura local de oportunidades para la integración social de las niñas, los niños y/o adolescentes (NNy/oA).

Recurso Humano

Equipos Interdisciplinarios y Operadores Sociales para la efectivización de las estrategias que componen el modelo de intervención/abordaje delineado a partir de cada NNy/oA en estricta observancia a la singularidad del caso-situación.